



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 71330

Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NELLY ZORAIDA RAMÍREZ MARTÍNEZ Vs. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP y Otro.

Una vez revisadas las actuaciones, el despacho encuentra que el traslado de la demanda de casación que se ordenó surtir a la parte opositora, no incluyó a las señoras Doris Nelsy Garcés Rodríguez y Jackeline Solís Hurtado quienes fueron integradas en el proceso como *litisconsortes* necesarias mediante auto del 26 de octubre de 2007 (f.ºs 50 y 51).

Por lo anterior, se hace necesario que por Secretaría se corra traslado, por separado de la demanda de casación presentada en este asunto por Nelly Zoraida Ramírez Martínez a Doris Nelsy Garcés Rodríguez y Jackeline Solís Hurtado.

Por otro lado, se advierte que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, mediante auto del 18 de marzo del 2015 (f.º 1167 a 1171), concedió también el recurso extraordinario de casación a la señora María Santos Caicedo Obregón, sin embargo, en el término de traslado, ésta no presentó demanda de casación, razón por la cual, mediante auto del 27 de enero de 2016 se declaró desierto el recurso.

Así las cosas, se observa que en el sistema de gestión y en la carátula, las señoras Maria Santos Caicedo Obregón, Doris Nelsy Garcés Rodríguez y Jackeline Solís Hurtado no se registran como opositoras en este asunto, por tanto, se hace necesario que por Secretaría se corrija la carátula y en el sistema de gestión, en el sentido de que se incluyan como opositoras.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias para continuar el trámite legal.

Notifíquese y cúmplase.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral